



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 14 de Abril de 2009

Número 4.834

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

967.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U., relativa a la realización, a través de la asistencia, asesoramiento y obras precisas que fueran necesarias en materia de expedientes de responsabilidad por daños ocasionados a los bienes de la Ciudad.

AUTORIDADES Y PERSONAL

964.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

965.- I.C.D.- Concesión de subvenciones a diferentes Entidades Deportivas por desplazamientos, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2008.

969.- Concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a "Ceuta Viajes S.L.".

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

973.- Notificación a Transimar Expres S.L., en Actas de liquidación e infracción.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

971.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

966.- Notificación al representante legal del a empresa Ybarrola Contruccion y Reparaciones S.L., en Demanda 154/2009 y Acumulados.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

970.- Convocatoria a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el Expediente de Dominio. Inmatriculación 82/2009.

972.- Notificación a D. Harnor Khalid, en Divorcio Contencioso 73/2008.

AUTORIDADES Y PERSONAL

964.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 2 de abril, a partir de las 10:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposi-

ciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Don Pedro Gordillo Durán, desde el próximo día 2 de abril, a partir de las 10,00 horas, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 3 de abril de 2009.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

965.- La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 18 de marzo de 2009, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Entidades Deportivas Ceutíes por desplazamientos correspondientes al período comprendido de 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2008.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 8 de la convocatoria de subvenciones establece que: La comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el "contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 27 de junio de dos mil siete, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes D. Víctor Íñiguez Márquez.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO PRIMERO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Entidades deportivas:

SUBV2008361	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.331,49
SUBV2008440	NATACIÓN CEUTA	1.204,00
SUBV2008441	NATACIÓN CEUTA	1.008,31
SUBV2008442	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	925,58
SUBV2008443	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	982,46
SUBV2008444	CIUDAD DE CEUTA FS.	1.216,58
SUBV2008445	SAN AGUSTÍN	1.058,73
SUBV2008446	CLUB NATACIÓN CABALLA	474,00
SUBV2008447	CLUB NATACIÓN CABALLA	1.064,33
SUBV2008448	CLUB NATACIÓN CABALLA	239,00
SUBV2008449	CLUB NATACIÓN CABALLA	420,00
SUBV2008450	CLUB NATACIÓN CABALLA	396,00
SUBV2008451	CLUB NATACIÓN CABALLA	904,90
SUBV2008452	CLUB NATACIÓN CABALLA	331,80
SUBV2008453	CLUB NATACIÓN CABALLA	144,00
SUBV2008454	S. D. UNIÓN AFRICA CEUTI	1.327,00
SUBV2008455	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.564,18
SUBV2008456	NATACIÓN CEUTA	1.387,00
SUBV2008457	NATACIÓN CEUTA	1.254,00
SUBV2008462	SAN AGUSTÍN	700,22
SUBV2008463	CLUB NATACIÓN CABALLA	625,00
SUBV2008464	CLUB NATACIÓN CABALLA	538,63
SUBV2008465	CLUB DE AEROMODELISMO DE CEUTA	120,00
SUBV2008466	NATACIÓN CEUTA	925,58
SUBV2008468	CLUB NATACIÓN CABALLA	265,44

SUBV2008469	CLUB NATACIÓN CABALLA	914,00
SUBV2008470	CLUB NATACIÓN CABALLA	462,00
SUBV2008471	CLUB NATACIÓN CABALLA	295,31
SUBV2008472	S. D. UNION ÁFRICA CEUTI	1.272,00
SUBV2008473	S. D. UNION ÁFRICA CEUTI	1.608,71
SUBV2008474	CLUB NATACIÓN CABALLA	1.030,00
SUBV2008475	CLUB NATACIÓN CABALLA	884,79
SUBV2008476	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	295,89
SUBV2008477	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	347,60
SUBV2009005	FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE CEUTA	93,30
SUBV2009006	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.281,94
SUBV2009007	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	995,39
SUBV2009008	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	1.190,44
SUBV2009009	SAN AGUSTÍN	1.089,00
SUBV2009015	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	155,13
SUBV2009017	SAN AGUSTÍN	700,22
SUBV2009018	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	925,58
SUBV2009020	CLUB NATACIÓN CABALLA	947,99

Ceuta, a 3 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- EL SECRETARIO DEL I.C.D. POR DELEGACIÓN.-
Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuolo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

966.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 154/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. REDOUAN EL KARBAS Y OTROS contra la empresa YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES S.L., FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUMERO 46/09

En la Ciudad de Ceuta a veintisiete de marzo del dos mil nueve.

FALLO

Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por los actores que ahora se dirán contra la empresa YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES S.L., siendo parte el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa empleadora Ybarrola Construcciones y Reparaciones S.L., a que les abone las siguientes cantidades a cada actor por los conceptos reclamados:

D. REDOUAN EL KARBAS 3.496,84 E., D. AHMED AHMED CHAIRI 4.834,36 E., D. SAID IKIOUI 3.402,47 E., D. MOHAMED MOHAMED CHAIRI 1.954,18 E., D. ABDELAZIZ HICHOU DABBANI ZAIDI 3.526,60 E., D. ABDELLATIF DOUAS 1.065,70 E., D. ABDELKARIM BOUDEN 3.392,46 E., D. KHALID BOUAYAD 1.065,70 E., D. MEHDI EL QASEMY 3.218,25 E., D. AHMED AARAB 2.097,92 E., D. AHMED BELMEKI LAYACHI 3.472,47 E., D. ABDERRAHMAN BAKKALI 3.422,47 E., D. MOHAMED EL HICHOU 2.336,40 E., D. MUSTAPHA EL HATTACH 1.783,99 E., D. HICHAM BACHIR AHMED 1.105,70 E., D. MOHAMED BILAL AHMED HASSAN 3.167,53 E., D. ABDERRAHMAN LHICHOU LHAMMANI 3.392,47 E., D. MOHAMED RAGHOUT

3.392,46 E., D. HOSAIN AFIA 3.392,46 E., D. LIAZID ENNAKRA AHMED 2.155,14 E., D. ABDESELAM ANDALOUSSI 1.717,21 E. Y D. ABDELLATIF DOUAS BOUDEN 2.104,03 E.

Y asimismo debo desestimar y desestimo las demandas interpuestas por D. MOHAMED VILAL LAARBI EL KEBIR (DEMANDAS NUMEROS 170 Y 209/09) absolviendo a los demandados de las pretensiones en su contra dirigidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA al representante legal de la empresa YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En CEUTA a uno de abril de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

967.- El Consejero de Fomento, por su Resolución de fecha 06.04.09 ha adoptado el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se solicita el 23 de marzo de 2009 Informe sobre la posibilidad de llevar a cabo una encomienda de gestión a

OBIMACE, SLU relativa a la realización, a través de la asistencia, asesoramiento y obras precisas, de cuantas actividades de carácter material, técnico o de servicios fueren necesarias en materia de expedientes de responsabilidad por daños a los bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro de los límites del art 15 de la Ley 30/1992. Consta Informe del Director General de Obras Públicas de 25 de marzo de 2009 e Informe Jurídico de 26 de marzo de 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.

SEGUNDO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 21.06.2007 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 9, de 21.06.2007).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Encomiéndose a OBIMACE, SLU la realización, a través de la asistencia, asesoramiento y obras precisas, de cuantas actividades de carácter material, técnico o de servicios fueren necesarias en materia de expedientes de responsabilidad por daños a los bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- La encomienda de gestión a OBIMACE, SLU, que se realizará con estricta sujeción al art 15 de la Ley 30/1992, no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente las actuaciones a que hace referencia el punto anterior con la finalidad de cumplir las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda de gestión, no altera las facultades que, en esta materia, tiene atribuidas el Consejero de Fomento u Órgano Competente por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3º.- El plazo de vigencia de la encomienda de gestión comenzará a computarse desde el día siguiente a la notificación a OBIMACE, SLU de la presente resolución y hasta que la Consejería de Fomento u Órgano Competente disponga de los medios adecuados para el eficaz ejercicio de las tareas encomendadas.

6º.- Las materias no encomendadas en el punto 1º, no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por la Consejería de Fomento u Órgano Competente en la materia.

7º.- Quedan excluidas del ámbito de la encomienda las funciones que impliquen ejercicio de potestades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el art 15.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8º.- El Consejero de Fomento u Órgano competente en la materia tendrá competencia para la resolución de los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión.

9º.- La ejecución de la encomienda podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que el Consejero de Fomento u Órgano competente en la materia, pueda cursar a OBIMACE, SLU.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

969.- Pongo en su conocimiento que la Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, por su Decreto de 24-03-09 ha dispuesto lo siguiente:

VISTO el expediente instruido a instancia de D. Pablo Ferreras Guerra en nombre y representación de la sociedad "Ceuta Viajes, S.L.", en solicitud de la concesión de título-licencia de agencias de viajes minoristas.

RESULTANDO que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación exigida por el artículo 5 de las Normas Reguladoras de las Agencias de Viaje, aprobadas por orden de 14 de abril de 1988.

RESULTANDO que, realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previenen los artículos 1.1, 4 y 5 de las expresadas Normas Reguladoras.

CONSIDERANDO que a la vista de lo anteriormente expuesto en la mencionada empresa concurren las condiciones exigidas por el R.D. 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes Minoristas.

Esta Consejería, en uso de las competencias contenidas en el artículo 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta,

aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, transferidas a la Ciudad por Real Decreto 2499/1996 de 5 de diciembre, y a la vista de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.- Se concede título-licencia de Agencia de Viaje Minorista a "CEUTA VIAJES, S.L.", con el código de identificación C.I.C.E. 2151, y casa central en Ceuta, Avda. Cañonero Dato s/n edif. Marina, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con sujeción a los preceptos legales antes citados y demás disposiciones aplicables.

Lo que le comunico a los efectos procedentes.

Ceuta, a 27 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

970.- D. JAVIER ROMERO JIMÉNEZ MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 82/2009 a instancia de D. ABDELKADER ABDESELAM AMAR, D.ª SOHORA FATIMA ABDESELAM AMAR, D. SAID ABDESELAM AMAR, D.ª ERHIMO ABDELKADER MOHAMED, D.ª TURIA ABDESELAM AMAR, D. HASSAN ABDESELAM AMAR, NAIMA ABDESELAM AMAR, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: PARCELA CONOCIDA COMO HUERTA CORDOBA UBICADA EN EL NUMERO 477 DE LA AGRUPACION ESTE DE LA BARRIADA PRINCIPE ALFONSO DE CEUTA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a treinta de marzo de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

971.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 7 de abril de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Luis Javier Población Palomo.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	1051100052866	ALMACENES FRANCISCO JAVI	CL RESIDENCIAL GALO	51002 CEUTA	03 51 2008 010448934	0508 0508	57,7
0111	1051100300218	C Y P ESTUDIOS Y ASESORA	PB MARINERO BALCOND	51001 CEUTA	03 51 2008 010551691	0708 0708	437,0
0111	1051100386205	JITAMON, S.L.U.	AV ESPAÑA EDIF. PROC	51002 CEUTA	03 51 2008 010553917	0708 0708	2.534,4
0111	1051100524833	C. Y P. ESTUDIOS Y ASESOR	CL DAOIZ 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010557250	0708 0708	825,8
0111	1051100616476	CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010561896	0708 0708	5.546,9
0111	1051100639819	CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010563011	0708 0708	2.451,0
0111	1051100650024	SANCHEZ DE LA TORRE LORE	AVEJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010563415	0108 0608	51,0
0111	1051100691854	CEUTA MITRABAJO EN ALTU	CL GALEASIN LOCAL 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010566849	0708 0708	1.170,4
0111	1051100697110	CEUTA MITOLOGICA, S.L.	LG GALERIA HOTELLA	51001 CEUTA	03 51 2008 010567354	0708 0708	313,5

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07030061871886	ESPINOSA FONTALBAROSARI	BDA. ERQUICIA, 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010519561	0808 0808	308,3
0521	07080449166913	CANAÑA DEL PINO JUAN JOS	CL CAPITAN MORENO 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010520066	0808 0808	293,2
0521	07180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV ESPAÑA EDIF. PROC	51002 CEUTA	03 51 2008 010521783	0808 0808	293,2
0521	07290047371436	HASSAN MOHAMED ABSELAM	CL MAESTRA MARIA JAE	51003 CEUTA	03 51 2008 010283630	0308 0308	18,6
0521	07290047371436	HASSAN MOHAMED ABSELAM	CL MAESTRA MARIA JAE	51003 CEUTA	03 51 2008 010320006	0408 0408	8,5
0521	07290047371436	HASSAN MOHAMED ABSELAM	CL MAESTRA MARIA JAE	51003 CEUTA	03 51 2008 010398515	0508 0508	8,5
0521	07290047371436	HASSAN MOHAMED ABSELAM	CL MAESTRA MARIA JAE	51003 CEUTA	03 51 2008 010424480	0608 0608	8,5
0521	07411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AVEJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010524514	0808 0808	293,2
0521	07510003167145	MALDONADO SANCHEZ ROSARI	CL TTE. ARRABAL 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010525322	0808 0808	308,3
0521	07510004264255	ANCIN VILLALBA MANUEL	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010528453	0808 0808	293,2
0521	07510004506856	MOLINARI RUIZ RICARDO	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2008 010529261	0808 0808	293,2
0521	07510004722478	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	ZZ MERCADO DE SAN JO	51002 CEUTA	03 51 2008 010529867	0808 0808	293,2
0521	07510004766736	BENDRISS ALI AHMED	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2008 010530069	0808 0808	293,2
0521	07510005202832	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO T	51002 CEUTA	03 51 2008 010531685	0808 0808	293,2
0521	07510005416232	AHMED ABDESELAM MOHAMED	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	03 51 2008 010532392	0808 0808	293,2
0521	07511000081474	GUERRERO MENA MARIA JOSE	CL LA LEGION 5	51002 CEUTA	03 51 2008 010532800	0808 0808	304,9
0521	07511000281134	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AVEJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010533709	0808 0808	293,2
0521	07511000329331	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	BD PRINCIPE CALLEES	51003 CEUTA	03 51 2008 010534113	0808 0808	293,2
0521	07511000352064	REDONDO CUBILES MARIA IN	AV AFRICA 1	51003 CEUTA	03 51 2008 010534315	0808 0808	293,2
0521	07511000502315	GOMEZ PEREZ JUAN ANGEL	BD ZURRON 6	51002 CEUTA	03 51 2008 010534719	0808 0808	293,2
0521	07511000666508	LAHASENTUHAM MOHAMED	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010535325	0808 0808	293,2
0521	07511000886675	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	CL QUEIPO DEL LLANO 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010536537	0808 0808	330,4
0521	07511001592048	REKLA OUI - ABDELJALIL	GR ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010538557	0808 0808	308,3
0521	07511001883351	MOHAMED ABDESELAM HAMIDO	BD PRINCIPE ALFONSO	51002 CEUTA	03 51 2008 010539769	0808 0808	293,2
0521	07511002425642	SARTRE - PHILIPPE	AV ESPAÑA, EDIF. PRO	51002 CEUTA	03 51 2008 010541890	0808 0808	293,2
0521	07511002605191	RAMOS ALMENARA MERCEDES	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2008 010542904	0808 0808	125,2
0521	07511003152132	ZEROUAL - SOFIAN	CL RECINTO SUR 55	51001 CEUTA	03 51 2008 010544722	0808 0808	293,2
0521	07511003239230	EL KADI - SOAD	CL VILLA JOVITALOPE	51002 CEUTA	03 51 2008 010545227	0808 0808	293,2
0521	07520004051137	MURCIANO SULTAN SAMUEL	CL MENDOZA 8	51001 CEUTA	03 51 2008 010546136	0808 0808	293,2

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	1051100618294	REDONDO CUBILES MARIA IN	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2008 010570081	0708 0708	185,6
1211	1051100624055	AJUELOS ISRAEL LEON	CL SIMOA 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010570182	0708 0708	185,6
1211	1051100629109	JARAUTA CASAS ANDRES	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2008 010570384	0708 0708	185,6
1211	1051100686396	TORREJON MOLINA MERCEDES	CL COLONIA WEIL 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010571192	0708 0708	185,6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

972.- En la ciudad de Ceuta, a 21 de enero de 2009; el Ilmo. Sr. D. JAVIER ROMERO JIMÉNEZ, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de los de esta localidad y su partido, ha visto las presentes actuaciones de JUICIO DE DIVORCIO, seguidas en este juzgado bajo el n.º 73/08, a instancia de D.ª Saida Mohamed Mohamed, representada por el procurador Sr. Teruel López y dirigida por el letrado Sr. Gil Pacheco, contra D. Harnor Khalid, declarado en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal; recayendo la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante demanda turnada a este Juzgado el día 24/03/08, el procurador de la parte actora, en la representación que acreditaba y tras la alegación fáctica y jurídica que estimó oportuna, terminó suplicando que se declarase el divorcio de su representada.

SEGUNDO.- Se admitió a trámite el expediente por auto de fecha 2/06/08, emplazándose al demandado para contestar a la demanda, dejando transcurrir el plazo y siendo declarado en situación de rebeldía procesal por providencia de fecha 31/10/08. El Ministerio Fiscal presentó escrito de fecha 18/09/08.

Celebrada la vista en el día de hoy, la parte demandante se ratificó en sus pretensiones, y tras el informe emitido por el Ministerio Público, quedaron las actuaciones vistas para sentencia, levantándose al efecto la oportuna acta.

TERCERO.- En la tramitación de los presentes autos se han observado todas las prescripciones y formalidades legales.

Siendo de aplicación los consecuentes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinando con el debido detalle las presentes actuaciones, valorando los referentes fácticos y probatorios aportados por las partes de forma conjunta y ponderada, conforme a las reglas de la sana crítica y del criterio racional, se desprende que los pedimentos de la solicitante del divorcio han de ser atendidos, con las matizaciones que más abajo se dirán.

Es sabido que el sistema instaurado por la legislación española relativo a la separación matrimonial y divorcio, está inspirado fundamentalmente en la concepción jurídico-filosófica de la resolución de crisis matrimoniales con un aspecto teleológico marcadamente reparador; hablándose por tanto de separación/remedio o de divorcio/remedio, frente a la concepción sancionadora de tales instituciones.

Dentro de este marco referencial, en el presente caso es posible y así lo entiende este juzgado, aplicar el art. 86 del Código Civil; por lo que procede declarar la disolución por divorcio del matrimonio contraído en su día entre D.^a Saida Mohamed Mohamed y D. Harnor Khalid.

SEGUNDO.- En cuanto a las medidas a adoptar conforme a lo dispuesto en los arts. 91 y concordantes del Código Civil, procede:

1.- Decretar el divorcio de los cónyuges, cesando la presunción de convivencia y quedando revocados los consentimientos y poderes otorgados entre los cónyuges.

2.- Mantener el resto de medidas aprobadas en la sentencia de fecha 26/07/06 recaída en el procedimiento de separación seguido en este Juzgado con el n.º 358/04, al no haber variado las circunstancias tenidas en cuenta a la hora de adoptar las mismas.

El Ministerio Fiscal expresó su conformidad con las medidas indicadas.

TERCERO.- En cuanto al régimen económico matrimonial, la firmeza de esta sentencia producirá su disolución, por disponerlo así los arts. 91 en relación con el 1392.3 del Código Civil, cuyos efectos se determinarán en el procedimiento correspondiente (artículos 806-811 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

CUARTO.- Para las costas rige el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que consagra el criterio del vencimiento objetivo con determinadas matizaciones, a tenor del sentido de la presente resolución y dada la especial naturaleza de este tipo de procedimientos, no procede efectuar especial pronunciamiento acerca de las habidas en esta instancia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

Que ESTIMANDO la demanda origen de las presentes declaro la DISOLUCIÓN POR DIVORCIO DEL MATRIMONIO CONTRAÍDO EN SU DÍA ENTRE D.^a SAIDA MOHAMED MOHAMED Y D. HARNOR KHALID, con disolución del régimen económico matrimonial; aprobándose las medidas que se especifican en el fundamento de derecho segundo.

No se efectúa especial pronunciamiento respecto de las costas habidas en esta litis.

Firme que sea ésta, líbrese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil oportuno, para que proceda a su anotación al margen de la inscripción matrimonial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Ceuta.

Así por esta mí sentencia y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. HARNOR KHALID, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a dieciséis de marzo de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

973.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: TRANSIMAR EXPRES, S.L.
C.I.F: B51004836
Número CCC: 51100385700
Número Acta liquidación: 512009008001479
Importe liquidación: 2841,44 E.
Número Acta infracción: I512009000009588
Importe sanción: 626,00 E.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 1 de abril de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

